



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 820-2023-GM/MDM

Camisea, 04 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite y Anexos, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en fecha 14 de julio de 2023, presentado por Cesar Alberto Chuquicondor Torres, el informe N° 3771-2023-TPL-UASA-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, el informe N° 0131-2023-RLM-RP-MCSE/GDSPOSM-MDM/LC, de 19 de julio de 2023, emitido por el Econ. Raúl Landio Malaga, en su condición de Residente de Proyecto, el informe N° 3870-2023-TLP-OA-MDM/LC, de 21 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, el informe N° 3870-2023-TPL-OA-MDM/LC, el Informe N° 01012-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: que, "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)". Bajo esa misma premisa la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 34° establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)".

Que, mediante Contrato de Bienes N° 28-2023-UASA/MDM/LC, Licitación Pública N° 02-2023-CS-MDM/LC-1 Primera Convocatoria, suscrito en fecha 14 de junio del 2023, entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Fredy Walter Coarita Coarita, para la adquisición de instrumentos musicales para el proyecto (0088) "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/. 780, 800.00 teniendo como plazo de ejecución de 30 días calendario, computados, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que mediante Carta S/N, Anexada (FUT Registro N° 09153), presentada a la entidad en fecha 14 de julio de 2023, Cesar Alberto Chuquicondor Torres, solicita ampliación de plazo, de ejecución contractual de la adquisición de instrumentos musicales para el proyecto: (0088) "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por 44 días calendario, al haberse generado atrasos, por razones que el contenedor que contiene el pedido no ha podido salir de su lugar de origen (puerto de china), motivado ello en hechos de la naturaleza como son las mareas altas que imposibilitan ello;

Que, con informe N° 0131-2023-RLM-RP-MCSE/GDSPOSM-MDM/LC, de 19 de julio de 2023, emitido por el Econ. Raúl Landio Malaga, en su condición de Residente de Proyecto, previa evaluación de la petición del contratista Fredy Walter Coarita Coarita, emite informe técnico en el sentido que el contratista, no ha acreditado el evento o causa extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante el Informe N° 01012-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, DECLARA, improcedente la solicitud de ampliación de plazo, incoada por don Fredy Walter Coarita Coarita, por el plazo de 44 días calendario, con relación al Contrato de Bienes N° 28-2023-UASA/MDM/LC;

Que, mediante el Formulario Único de Tramite y Anexos, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en fecha 14 de julio de 2023, presentado por Cesar Alberto Chuquicondor Torres, solicita modificación de contrato N° 28-2023;

Que, mediante el informe N° 3771-2023-TPL-UASA-MDM/LC, de 17 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión sobre ampliación de plazo solicitado por el contratista;

Que, mediante el informe N° 0131-2023-RLM-RP-MCSE/GDSPOSM-MDM/LC, de 19 de julio de 2023, emitido por el Econ. Raúl Landio Malaga, en su condición de Residente de Proyecto y el Ing. Pedro Cesar Romero Rosadio, en su condición de Inspector de Proyecto, presentan Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo-O/13266LP-002.



Que, mediante el informe N° 3870-2023-TLP-OA-MDM/LC, de 21 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Teófilo Prado León, en su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite improcedencia de ampliación de plazo de O/C N° 3266-2023 (Licitación Pública N° 02-2023 CS-MDM/LC-1);

Que, mediante el Informe N° 00954-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, a mérito de los actuados opina DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, incoada por don Fredy Walter Coarita Coarita, por el plazo de 44 días calendario, con relación al contrato de bienes N° 28-2023-UASA/MDM/LC, al no estar comprobado/sustentado los hechos generadores que darían lugar al atraso, ello acorde lo establece el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado.

Que, de la revisión del Informe N° 00954-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, y su contenido, previa evaluación y revisión del Informe N° 00954-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, se advierte que este informe ingresa por mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 24 de julio de 2023, y por Proveído S/N derivado al **Ing. Jheff André Infante Campos** para que éste proyecte el documento que corresponde y posterior notificación con la **DECLARATORIA DE IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo, incoada por don Fredy Walter Coarita Coarita; la posible negligencia del servidor en mención hizo que despacho de Gerencia Municipal no se pronuncie en el plazo establecido (10 días hábiles) con la denegatoria a ampliación de plazo, por lo que se tiene por aprobada la solicitud del contratista de ampliación de plazo, conforme lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, se **concluye** Aprobar automáticamente la solicitud presentada por el contratista Fredy Walter Coarita Coarita de ampliación de plazo al contrato de ejecución contractual de la adquisición de instrumentos musicales para el proyecto: (0088) “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por 44 días calendario;

El artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 considera el silencio administrativo positivo; en los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, *la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento* correspondiente, no siendo necesario

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, **BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO QUE LO REQUIERA**, de este enunciado se entiende que esta figura se produce de forma automática por voluntad expresa de la ley. Asimismo, sus efectos recaen sobre los procedimientos administrativos, los cuales quedan automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados.

De la misma manera, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil contempla en el artículo 91°; "La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procediendo administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso", esto toda vez que los procedimientos desarrollados por cada funcionario y servidor publico deben observar las disposiciones exigidas por otras normas con el fin de respetar el correcto funcionamiento de la administración pública;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO, de ejecución contractual de la adquisición de instrumentos musicales para el proyecto: (0088) "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", por 44 días calendario, iniciado desde el 15 de julio del 2023 al 27 de agosto del 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) notificar al contratista, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE;

ARTÍCULO TERCERO. -REMITIR, copia del expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectúe el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas en las que hubiera incurrido el Ing. Jheff André Infante Campos en el procedimiento administrativo (por la demora en el trámite del procedimiento, que permitió la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo), y se proceda conforme a sus atribuciones dispuesto por Ley N° 30057 Ley del Sistema de Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Gestión de Recursos Humanos Contratista
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERRIOCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 88555555

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni